

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. *1821*

RAD: 2019-00541-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el apoderado actor en el anterior escrito y siendo ello procedente, el despacho RESUIELVE:

1º.- TENER por incorporado al proceso la constancia de no registro del embargo sobre el bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 027-11068 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta localidad.

2º.- DECRETAR el embargo de los remanentes dentro del Proceso con radiado No. 2019-00205 que se tramita en esta dependencia judicial en contra del mismo demandado, para lo cual se ordenara expedir el oficio respectivo de conformidad con lo reglado en el artículo 466 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**